



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES

Los hitos del godo audiencia de su maj.^a ha vido visto las diligencias hechas por la Justicia de la Villa de Cebesin en virtud de la Real provision circular expedida a Pedim.^o del fiscal de su maj.^a de su Real cedula de D.^o Diego Cubero y para menor hito de D.^o Fernando de uniu y para defunto y de D.^o Maria Theresa de orato ra y mudo muger viuda de su dho. Verinos de la Villa de Casanaga y heredado dho. menor en la referida de Cebesin: y visto asimismo la presentacion por la dha. D.^o Joseph de D.^o Maria Theresa como madre tutora y curadora del dho. D.^o Diego: y los present.^{os} con ella presentados: y lo que en razon de todo ello sea dho. por el fiscal de s.m. de que se fha relacion a dho. s.^{os} mandaron que los dho. autos por lo que toca al referido D.^o Diego se pongan en el oficio del s.^o mayor de los hitos del godo para que se entregasen y a la parte de la dha. D.^o Maria Theresa como viuda del dho. D.^o Fernando y como madre tutora y curadora del referido D.^o Diego se les despache provision de s.m. para que el concito Justicia y Real s.^o de la dha. Villa de Cebesin sin embargo de la referida R.^o provision circular alce y quite la suspension en que se encuentra el estado y posesion de hito del godo del dho. D.^o Diego y Coluinas y poner las cosas en el estado que tenian la continue y aga continuas en la posesion y estado de hitos del godo haciendoles guardar y que se

